MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18342 *ORDEN de 26 de abril de 1984 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto, de Bembibre (León), la denomianción de «El Señor de Bembibre».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, d. 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto, de Bembibre (León), la denominación de «El Señor de Bembibre».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18343 *ORDEN de 26 de abril de 1984 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, relativa a modificación de la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales dependiente de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de facultad y de gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la propuesta de modificación de la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna, sustituyendo el párrafo 1.b.2., relativo a la Sección de Empresariales, de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el siguiente: «b.2. Sección de Empresariales». Para esta Sección, el alumno habrá elegido previamente el área en la que desee realizar este ejercicio oral. Las áreas entre las que puede elegir son las siguientes: «Economía de la Empresa», «Contabilidad», «Estructura y Política económica», «Métodos cuantitativos», «Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

18344 *ORDEN de 4 de mayo de 1984, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 25 de noviembre de 1983, sobre traslado para la provisión de la cátedra de grupo III «Química general aplicada» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fulgencio Diego Saura Calixto, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado de la Cátedra del grupo III «Química general aplicada» de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Agrícola, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz en nombre y representación de don Fulgencio Diego Saura Calixto, contra resoluciones del Ministerio de Universidades e Investigación de 1 de septiembre y 23 de diciembre de 1980, debemos anular todo lo actuado, incluyendo dichas resoluciones, y reponer el expediente administrativo al momento inmediatamente anterior a la propuesta de fecha 7 de marzo de 1980, por la que se propone para la cátedra del grupo III "Química general agrícola" de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid, a doña Margarita Domínguez Garrido, para que se dicte por la Comisión especial la correspondiente propuesta debidamente razonada que proceda y sea elevado el expediente a la superioridad para que dicte las resoluciones correspondientes, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

18345 *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.°, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.° de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Afuera III». Domicilio: Calle Francisco Vitoria, 16 y Conde de Cartagena, 33-35. Titular: Doña Luisa Afuera Cortés.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios contiguos situados en Francisco de Vitoria, 16, y Conde de Cartagena, 33-35.

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Domicilio: Carretera de El Escorial, kilómetro 9 (Urbanización Molino de la Hoz). Denominación: «Berriz-Veracruz». Titular: Fundación Benéfico Docente del Colegio de Berriz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de El Escorial, kilómetro 8, Urbanización Molino de la Hoz.

Municipio: San Lorenzo del El Escorial. Localidad: San Lorenzo de El Escorial. Denominación: «Real Colegio de Alfonso XII». Domicilio: Calle José Antonio, 2. Titular: Provincia Agustiniana Matritense.—Transformación y clasificación defini-